

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-00215

Obre a los autos y téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar que se surtió en debida forma el emplazamiento a los herederos indeterminados del demandante, BERNARDO ANTONIO PARRA MENESES (q.e.p.d).

De conformidad con lo reglado en el numeral 7º del artículo 309 del CGP el Despacho DISPONE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 8:30 am del día 02 del mes de febrero del año 2023, para efectos de llevar a cabo la audiencia al interior de la oposición al secuestro.

De conformidad con la norma en cita y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL OPOSITOR

2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso al momento de la presentación de la oposición y relacionadas en el acápite de pruebas. Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

2.2.1. **TESTIMONIO:** Se decreta el testimonio de los señores ángel Uriel Gómez Gómez, Siervo de Jesús Florián Páez, José Juvenal Heredia, Sonia Angela Alarcón Nieto, Ricardo León Gómez Gómez, Beatriz

¹ Estado electrónico del 23 de septiembre de 2022

Sánchez Giraldo, Joaquín Emilio Martínez Aristizábal, Jaime Humberto Quintero Giraldo, Kenny Alexandra Aristizábal, Ramón Eduardo Gómez Serna, Derly Julieth Giraldo Ramírez, Jesús Eduardo Zuluaga Gómez, José Pomar Hernández Y Néstor Emilio Giraldo Peláez los cuales se recepcionaran en la fecha aquí fijada para llevar a cabo la audiencia inicial.

2.2.2. Se concede el término de 20 días para allegar la experticia respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del CGP.

Se requiere a la parte opositora para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia, téngase en cuenta que se prescindirá de aquellos que no se vinculen en la hora y fecha señalada

Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.**

Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21478deac8ec32982009bdda16d13c18939e36e0b581637f537b35b662ffa6a**

Documento generado en 22/09/2022 07:18:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>